



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 66 del programa

Derechos de los pueblos indígenas

Carta de fecha 10 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Dinamarca, Finlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega y el Perú ante las Naciones Unidas

Las Misiones Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Dinamarca, Finlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega y el Perú ante las Naciones Unidas tienen el honor de señalar a su atención el Documento Final de la Conferencia Preparatoria Mundial de los Pueblos Indígenas, que se celebró en Alta (Noruega) del 8 al 13 de junio de 2013 en el marco del proceso preparatorio para la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (véase el anexo).

El Documento es el resultado de un proceso de consultas mundiales en el que participaron representantes de los pueblos y naciones indígenas de las siete regiones geopolíticas del mundo, así como representantes de los grupos de mujeres y jóvenes. En él se formulan recomendaciones para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se expone el contexto histórico y presente de los pueblos indígenas de todo el mundo.

Le agradeceríamos que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo séptimo período de la Asamblea General, en relación con el tema 66 del programa, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, ya que consideramos que las perspectivas de los participantes en esa Conferencia constituyen una aportación importante al proceso preparatorio en curso en el seno de las Naciones Unidas para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas que se celebrará en 2014.

(Firmado) Sacha Sergio **Llorentty Soliz**
Embajador
Representante Permanente del
Estado Plurinacional de Bolivia



(Firmado) Ib **Petersen**
Embajador
Representante Permanente de Dinamarca

(Firmado) Jarmo **Viinanen**
Embajador
Representante Permanente de Finlandia

(Firmado) Gert **Rosenthal**
Embajador
Representante Permanente de Guatemala

(Firmado) Jorge **Montaño**
Embajador
Representante Permanente de México

(Firmado) Jim **McLay**
Embajador
Representante Permanente de Nueva Zelandia

(Firmado) María **Rubiales de Chamorro**
Embajadora
Representante Permanente de Nicaragua

(Firmado) Geir O. **Pedersen**
Embajador
Representante Permanente de Noruega

(Firmado) Enrique **Román-Morey**
Embajador
Representante Permanente del Perú

Anexo de la carta de fecha 10 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Dinamarca, Finlandia, Guatemala, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega y el Perú ante las Naciones Unidas

Conferencia Preparatoria Mundial de los Pueblos Indígenas para la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

10 a 12 de junio de 2013, Alta (Noruega)

Documento Final de Alta

Introducción

Nosotros, los representantes de los pueblos y naciones indígenas (en adelante “los pueblos indígenas”) de las siete regiones geopolíticas del mundo, incluidos representantes de los grupos de mujeres y jóvenes, nos hemos reunido en los territorios y tierras tradicionales del pueblo sami en Alta (Noruega) con el objetivo de intercambiar puntos de vista y propuestas y formular recomendaciones colectivas para la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, cuya celebración tendrá lugar en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014. Este documento contiene nuestras recomendaciones y en él se expone el contexto histórico y presente de los pueblos indígenas.

Preámbulo

Somos los pueblos y naciones originales y distintivos de nuestros territorios y, como tales, acatamos las leyes naturales y tenemos nuestras propias leyes, espiritualidad y visión del mundo. Tenemos estructuras de gobierno, sistemas de conocimiento y valores propios, y el amor, el respeto y nuestras formas de vida constituyen la base de nuestra identidad como pueblos indígenas y de nuestra relación con el mundo natural.

Los pueblos indígenas han desempeñado un papel fundamental en la promoción y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, y han participado en diversos foros y procesos internacionales. Entre otras cosas, esa labor dio lugar a la aprobación del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante “la Declaración”) y al establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Durante siglos, los pueblos indígenas hemos tenido que hacer frente a la colonización de nuestros territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques, y aún seguimos teniendo que hacerlo. Esta colonización ha dado lugar a patrones de dominación, explotación y sometimiento de nuestros pueblos. Dichos patrones se remontan a justificaciones del descubrimiento y la conquista, a bulas papales y cartas reales, y a teorías como la del “destino manifiesto” y otras doctrinas erróneas y jurídicamente inválidas.

Esas justificaciones se han manifestado en estrategias, políticas y medidas coloniales encaminadas a destruir los pueblos indígenas, lo que ha resultado en la usurpación continua de los territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques de los pueblos indígenas; en la destrucción extensa de las instituciones políticas y jurídicas de los pueblos indígenas; en prácticas discriminatorias de las fuerzas colonizadoras con el objetivo de destruir las culturas de los pueblos indígenas; en el incumplimiento de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los pueblos y naciones indígenas; en el genocidio, el ecocidio y la pérdida de la soberanía alimentaria, en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y en la militarización de los pueblos indígenas y de nuestras tierras; en la corporativización y mercantilización de los pueblos indígenas y nuestros recursos naturales; y en la imposición de modelos de “desarrollo” que están destruyendo la capacidad de dar vida y la integridad de la Madre Tierra y que están produciendo una serie de impactos negativos, de los cuales el cambio climático podría llegar a ser el más destructivo.

Las disposiciones de la Declaración que afirman el derecho inherente de los pueblos indígenas a participar plenamente en la adopción de las decisiones que nos afectan seguirán guiando y enmarcando nuestro trabajo para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

Afirmamos además que ningún aspecto de este proceso o de sus resultados se podrá interpretar como argumento para la disminución o la eliminación de ninguno de los derechos de los pueblos indígenas contenidos en la Declaración o en cualquiera de las otras normas internacionales que protegen, defienden y refuerzan los derechos inherentes de los pueblos indígenas en las esferas económica, social, cultural, civil, política, educativa y espiritual.

Reafirmamos las normas imperativas del derecho internacional, en particular las relativas a la igualdad y la no discriminación, y afirmamos que la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los enunciados en la Declaración, debe ser promovida por los Estados de forma individual y colectiva y libre de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, género, orientación sexual, edad y discapacidad. Reafirmamos también que la Declaración debe ser considerada como el marco normativo y la base para el documento final y su plena aplicación.

Afirmamos que el derecho inherente e inalienable a la libre determinación es primordial y es un requisito previo para la realización de todos los demás derechos. Nosotros, los pueblos indígenas tenemos derecho a la libre determinación y a la soberanía permanente sobre nuestros territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques.

Condenamos la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas como una de las peores violaciones de los derechos humanos que afectan a los

pueblos y familias indígenas. La violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas es deshumanizante, afecta a su desarrollo espiritual y vulnera sus derechos fundamentales.

Hemos identificado cuatro temas principales que recogen las cuestiones de mayor importancia para nosotros los pueblos indígenas. Recomendamos que esos temas principales sean los temas que se traten en las tres mesas redondas y en el diálogo interactivo que compondrán la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Cada uno de los cuatro temas va acompañado de recomendaciones específicas y concretas para su inclusión en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

Tema 1: Los territorios, tierras, recursos, océanos y aguas de los pueblos indígenas

1. A fin de que puedan cumplir sus obligaciones de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y la soberanía permanente sobre nuestros territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques, recomendamos a los Estados que, con carácter de urgencia y mediante la concertación de acuerdos con los pueblos indígenas interesados, establezcan mecanismos eficaces para la aplicación efectiva de los derechos mencionados, en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los tratados y acuerdos concertados con los pueblos y naciones indígenas;

2. Recomendamos a los Estados que afirmen y reconozcan el derecho a la protección, conservación y restitución de nuestros lugares sagrados y sitios y paisajes culturales, y establezcan mecanismos que puedan promover eficazmente la aplicación de estos derechos, en particular mediante la asignación de recursos financieros suficientes;

3. Recomendamos a los Estados que, de conformidad con las leyes, tradiciones y costumbres y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, y con la participación plena, equitativa y efectiva de los pueblos indígenas, establezcan tribunales, comisiones u otros órganos con plena autoridad judicial para determinar, incluso mediante su delimitación y demarcación, los territorios, tierras y recursos sobre los que los pueblos indígenas tienen derechos inherentes basados en la propiedad o el uso tradicionales, incluidas las tierras tomadas sin su consentimiento libre, previo e informado, y para resolver conflictos, incluso mediante la recuperación de esos territorios, tierras y recursos; en todos esos casos, se deberán reconocer las leyes, los usos y las costumbres de los pueblos indígenas;

4. Recomendamos a los Estados que acaten los fallos judiciales, las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales y las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados, y que consignen y proporcionen recursos suficientes para la reparación efectiva de injusticias históricas relacionadas con los territorios, tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas;

5. Recomendamos a los Estados que, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, establezcan mecanismos para garantizar la aplicación del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes

de entrar en sus tierras y territorios, en particular en relación con las industrias extractivas y otras actividades de desarrollo; recomendamos también a los Estados que pongan fin al desalojo de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios ancestrales; en los casos en que los pueblos indígenas sean o hayan sido desalojados, desplazados o desposeídos, los Estados deberán disponer la restitución o, cuando ello no sea posible, una compensación equitativa y justa, incluida la devolución de tierras o la prestación de asistencia, según lo que soliciten los pueblos indígenas afectados;

6. Recomendamos a los Estados que defiendan y respeten el derecho a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas que rechacen las actividades de minería y otras formas de extracción de recursos, las iniciativas de “desarrollo” y las tecnologías que consideren degradantes para la salud humana, cultural, reproductiva y del ecosistema; cuando las actividades de minería y otras formas de extracción de recursos ya estén en marcha, los Estados deberán establecer, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, mecanismos para formular una estrategia amplia de desarrollo ecológicamente sostenible y equitativo, con miras a poner fin y prevenir la contaminación industrial incontrolada e insostenible y la degradación, que incluya planes de limpieza, rehabilitación y restauración; esa estrategia deberá incluir el fortalecimiento de la capacidad de los jóvenes indígenas en relación con las prácticas de desarrollo sostenible basadas en los conocimientos de los indígenas y en su relación con la tierra, así como la protección y la promoción del importante papel que desempeñan los depositarios de conocimientos tradicionales, incluidos los ancianos y las mujeres indígenas;

7. Recomendamos a los Estados que, en todas las medidas e iniciativas relativas al cambio climático, apliquen un enfoque amplio basado en los derechos humanos y los ecosistemas, y que reconozcan y valoren las cosmovisiones indígenas, incluidos sus sistemas de conocimientos, tecnologías, innovaciones y prácticas, instituciones consuetudinarias y de gobierno, y sistemas de gestión de tierras y recursos, mediante la introducción de salvaguardias verificables en todos los acuerdos sobre el clima; recomendamos además la urgente transición de la dependencia de los combustibles fósiles hacia sistemas de energía e infraestructuras descentralizados, controlados localmente, limpios y renovables;

8. Recomendamos a los Estados que, en colaboración con los pueblos indígenas, desarrollen y hagan cumplir leyes o políticas que reconozcan y protejan los medios de subsistencia tradicionales y otros usos consuetudinarios o culturales de la tierra y los recursos de los pueblos indígenas, así como las economías indígenas, y velen por que dichas leyes o políticas se adopten con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

Tema 2: Actividades del sistema de las Naciones Unidas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas

1. Recomendamos que se cree un nuevo órgano de las Naciones Unidas con el mandato de promover, proteger, vigilar y examinar la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos contemplados en la Declaración, y de informar a ese respecto, y que dicho órgano se establezca con la participación plena, igualitaria y efectiva de los pueblos indígenas;

2. Recomendamos a la Asamblea General que solicite que se establezca un mecanismo internacional encargado de las actividades de supervisión, reparación, restitución y aplicación respecto de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados entre los pueblos o naciones indígenas y los Estados o sus predecesores y sucesores;

3. Recomendamos a los Estados que otorguen reconocimiento legal a los pueblos indígenas como tales, cuando así lo exijan los pueblos interesados, en consonancia con las disposiciones de la Declaración que afirman los derechos inherentes de los pueblos indígenas;

4. Recomendamos a la Asamblea General que nombre un Secretario General Adjunto para la Cuestiones de los Pueblos Indígenas con el fin de reforzar la capacidad y las actividades de las Naciones Unidas para garantizar la plena realización de los derechos de los pueblos indígenas y la inclusión y el examen de esos derechos en todas las actividades de las Naciones Unidas, en particular del derecho a la participación plena y efectiva en la adopción de decisiones;

5. Recomendamos a todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades afecten a los pueblos indígenas que designen a un oficial o establezcan un equipo de oficiales, con carácter permanente y a tiempo completo, que se encargue específicamente de velar por que todas las actividades respondan y se adapten a la situación particular de los pueblos indígenas y de impartir formación y capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas a todo el personal nuevo y existente de las Naciones Unidas;

6. Recomendamos a todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades afecten a los pueblos indígenas que establezcan consejos consultivos o foros integrados por representantes de los pueblos indígenas, incluidos mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, para promover el diálogo y proporcionar asesoramiento sobre políticas y operaciones a nivel nacional y regional;

7. Recomendamos que se sometan a examen los procesos de presentación de candidaturas para puestos de las Naciones Unidas cuyos mandatos están relacionados con los derechos de los pueblos indígenas a fin de asegurar que esos procesos sean consistentes con la Declaración; recomendamos también que se nombren más candidatos indígenas con experiencia en los derechos de los pueblos indígenas para ocupar puestos en los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados;

8. Recomendamos que, después de la reunión de alto nivel de la Asamblea General que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, se prosiga la labor para organizar de manera oficial una Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y que esa labor se lleve a cabo contando con la participación plena, igualitaria y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas;

9. Instamos al Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los Estados a que revisen las directrices operacionales de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural a fin de garantizar el respeto de los derechos y territorios de los pueblos indígenas en los procesos de nominación, designación, gestión y seguimiento de los lugares de patrimonio mundial que incluyan o afecten a

sus territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques, y asegurar que en los procesos de adopción de decisiones sobre el patrimonio mundial se respeten los derechos de los pueblos indígenas y se recabe su consentimiento libre, previo e informado;

10. De conformidad con la aplicación universal del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, recomendamos que las Naciones Unidas, teniendo en cuenta nuestra existencia libre original, reconozcan en el derecho internacional la soberanía inherente y el derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones indígenas; pedimos que, como mínimo, se nos reconozca la condición de observadores permanentes en el sistema de las Naciones Unidas, de modo que podamos participar directamente en su labor por conducto de nuestros propios gobiernos y parlamentos; nuestros sistemas de gobierno propios incluyen los consejos y las autoridades tradicionales;

11. Recomendamos a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los grupos de donantes que velen por que los derechos de los pueblos indígenas se respeten en las actividades de cooperación y ayuda para el desarrollo;

12. Recomendamos que la Declaración sea uno de los instrumentos básicos de derechos humanos que se utilizan en el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos a fin de evaluar oficialmente a los Estados en relación con los progresos que hayan realizado en la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas.

Tema 3: Aplicación de los derechos de los pueblos indígenas

1. En virtud del derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen el derecho y la facultad de desarrollar y aplicar en pie de igualdad con los Estados las normas y los mecanismos que regirán las relaciones entre ellos, y a ese respecto, con la participación plena, equitativa y efectiva de los pueblos indígenas, recomendamos que:

a) Los Estados desarrollen procesos para asegurar que las leyes regionales, constitucionales, federales/nacionales, provinciales y locales, las políticas y los procedimientos se ajusten a lo establecido en la Declaración y otras normas internacionales de derechos humanos que defienden los derechos de los pueblos indígenas;

b) Se respeten y protejan las instituciones, los procesos de resolución de conflictos y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas;

c) Las instituciones nacionales de derechos humanos desarrollen programas específicos centrados en la aplicación de la Declaración;

2. Recomendamos a los Estados que concierten nuevos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los pueblos y naciones indígenas, como medio de aplicar eficazmente sus derechos y de resolver disputas y conflictos violentos, y velen por que la aplicación de todos los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos sea permanente y efectiva;

3. Recomendamos a los Estados que, respetando los principios del consentimiento, la propiedad, el control y el acceso de los indígenas, recopilen datos sobre los pueblos indígenas, en particular sobre los ancianos, las mujeres, los

jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, y que analicen y desglosen esos datos para ayudar a formular y aplicar políticas públicas y legislación que permitan atender mejor la situación de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas;

4. Recomendamos a los Estados que reconozcan que la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas incluye la revisión, formulación, modificación y aplicación de leyes, políticas y estrategias, y que estos procesos deben llevarse a cabo con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, y deben estar basados en pruebas empíricas derivadas de datos desglosados que se hayan reunido, analizado y utilizado de manera ética;

5. Recomendamos a los Estados que respeten y apliquen los derechos de las mujeres indígenas, en reconocimiento de su sagrada función como generadoras de vida y protectoras, y que, con la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas, refuercen la protección de las mujeres y las niñas indígenas mediante la formulación y aplicación de planes de acción nacionales, regionales e internacionales desarrollados conjuntamente con las leyes, políticas y estrategias eficaces de los pueblos indígenas;

6. Recomendamos a los Estados que, con la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, los jóvenes y las niñas indígenas, tomen medidas inmediatas para examinar y vigilar la violencia contra las mujeres, los jóvenes y las niñas indígenas, en particular la violencia sexual y la violencia doméstica, la trata y la violencia relacionada con las industrias extractivas, presenten informes completos al respecto, y proporcionen reparación a las víctimas;

7. Recomendamos a los Estados que pongan fin a las medidas actuales de militarización y se abstengan de emprender otras medidas de ese tipo, y que inicien procesos de desmilitarización de los territorios, tierras, aguas y océanos de los pueblos indígenas; esto se puede lograr, entre otras cosas, mediante la derogación o suspensión de leyes, reglamentos, operaciones y órdenes ejecutivas especiales “contra el terrorismo” y de seguridad nacional, inmigración, control fronterizo u otra índole que vulneran los derechos de los pueblos indígenas; se deben tomar medidas especiales para garantizar la protección de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, en particular en el contexto de los conflictos armados;

8. Recomendamos a los Estados que, en colaboración con los pueblos indígenas, establezcan y desarrollen comisiones de investigación u otros mecanismos independientes e imparciales de investigación para documentar cuestiones relacionadas con la impunidad y otras preocupaciones de los pueblos indígenas sobre derechos humanos, y velen por que se apliquen efectivamente las recomendaciones hechas a los gobiernos para poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas; recomendamos además que velen por que los autores de esas violaciones sean llevados ante la justicia y las víctimas sean indemnizadas y rehabilitadas;

9. Recomendamos a los Estados que, con la participación plena, igualitaria y efectiva de los pueblos indígenas, trabajen de manera proactiva a nivel nacional e internacional para elaborar mecanismos eficaces que permitan identificar y repatriar objetos sagrados y de importancia cultural y restos ancestrales, de acuerdo con las costumbres, tradiciones y creencias de los pueblos indígenas;

10. Recomendamos a los Estados que respeten plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y que, en colaboración con los pueblos indígenas, creen las condiciones para ello, incluso a través de procesos oficiales de descolonización para los pueblos indígenas que deseen ejercer ese derecho, y a todas las Potencias administradoras de los Territorios No Autónomos que adopten todas las medidas necesarias para erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

11. Recomendamos a los Estados que, en colaboración con los pueblos indígenas, apoyen la aplicación efectiva del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas mediante la prestación de apoyo financiero y mecanismos de participación en los ingresos para los pueblos indígenas;

12. Recomendamos también a los Estados, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones donantes que apoyen la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, incluso mediante actividades de capacitación, a fin de lograr ese objetivo en todas las regiones;

13. Recomendamos además que, de acuerdo con nuestro derecho a la libre determinación y al consentimiento previo, libre e informado, los pueblos indígenas participen de manera plena y efectiva en la negociación de todos los acuerdos internacionales pertinentes que puedan afectarlos, entre otros, los acuerdos multilaterales y bilaterales de comercio e inversión, incluida la revisión de los acuerdos existentes;

14. Recomendamos a los Estados que establezcan mecanismos regionales para vigilar la aplicación de la Declaración.

Tema 4: Prioridades de los pueblos indígenas en materia de desarrollo con consentimiento libre, previo e informado

1. Las prioridades de los pueblos indígenas para el desarrollo se basan en el reconocimiento pleno, equitativo y efectivo de nuestros derechos a los territorios, tierras, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, y montañas y bosques, y en la conexión con las costumbres, los sistemas de creencias, los valores, los idiomas, las culturas y los conocimientos tradicionales; por ello, recomendamos que los derechos, la cultura y los valores espirituales se integren en las estrategias relacionadas con el desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

2. Recomendamos a los Estados que adopten políticas públicas que garanticen a los pueblos indígenas el derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria, y la seguridad y el derecho al agua y al aire limpio; por otra parte, recomendamos a los Estados que dejen de subvencionar la expansión de las plantaciones agrícolas industriales y comerciales que promueven el uso de fertilizantes químicos tóxicos, pesticidas y organismos modificados genéticamente en tierras y territorios indígenas;

3. Recomendamos a los Estados que apoyen los programas de los pueblos indígenas para fortalecer la capacidad de los jóvenes indígenas, incluidos los dedicados a transmitir los conocimientos, innovaciones, prácticas e idiomas tradicionales y a resaltar el importante papel que desempeñan los pueblos indígenas,

incluidos los ancianos y las mujeres, como titulares de conocimientos tradicionales; además, recomendamos a los Estados y a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que respeten y promuevan el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado en relación con sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales;

4. Recomendamos a los Estados que adopten un enfoque basado en los derechos y culturalmente apropiado en materia de seguridad pública y acceso a la justicia, utilizando como guía para ello los ordenamientos jurídicos y los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas y la reunión de datos estandarizados y desglosados centrada en la prevención y la justicia restaurativa, así como en la protección y la rehabilitación;

5. Recomendamos a los Estados que pongan fin a los traslados de población patrocinados por las instituciones estatales y a la manipulación demográfica de los pueblos indígenas que, entre otras repercusiones, deja a los pueblos indígenas en situación de minoría;

6. Recomendamos a los Estados que, con la participación plena, igualitaria y efectiva de los pueblos indígenas, proporcionen recursos suficientes para el empoderamiento de los pueblos indígenas a fin de asegurar su capacidad para ofrecer servicios de alta calidad y culturalmente apropiados en las esferas de la educación, la salud, incluida la salud mental, y la vivienda, así como su acceso a ellos, para mejorar el bienestar de los pueblos indígenas; y velen por que las personas indígenas reciban atención sanitaria adecuada en condiciones de igualdad;

7. Recomendamos a los Estados que tomen medidas urgentes para adoptar estrategias que permitan a los pueblos indígenas ejercer su derecho a la educación, en particular los jóvenes y los niños, y sus derechos soberanos para establecer sus propios sistemas educativos y afirmar el valor académico de sus sistemas de conocimiento, ciencias, tecnologías, propiedad intelectual y manifestaciones culturales;

8. Recomendamos a los Estados que garanticen la participación significativa y efectiva de los pueblos indígenas y su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con sus protocolos, para reformar el programa educativo dominante a fin de reflejar en él las historias, las identidades, los valores, las creencias, las culturas, los idiomas y los conocimientos de los pueblos indígenas a quienes se les está impartiendo;

9. Exhortamos a los Estados a que reafirmen el derecho de los pueblos indígenas a su desarrollo económico, social y cultural, con el debido respeto a su libertad e identidad, y reconozcan tanto los aspectos de fondo como de procedimiento del derecho al desarrollo sostenible; exhortamos además a los Estados a que garanticen la participación plena, igualitaria y efectiva de los pueblos indígenas en el desarrollo de mecanismos para lograr un desarrollo sostenible basado en los ecosistemas que sea equitativo, no discriminatorio, participativo, responsable y transparente, que esté inspirado en los temas generales de la igualdad, el consentimiento y la descolonización, que proteja, reconozca y respete los derechos de los pueblos indígenas y que esté en armonía con el carácter sagrado de la Madre Tierra.